

Presidencia

Referencia:	12326/2018
Procedimiento:	Consejo de Gobierno 16-03-2018
PRESIDENCIA (SORTA01)	

## **BORRADOR ACTA DEL CONSEJO DE GOBIERNO EN SESIÓN EJECUTIVA ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 16 DE MARZO DE 2018**

### **PRESIDENTE:**

**Excmo. Sr.:** D. Juan José Imbroda Ortiz.

***Excmo. Sr. Vicepresidente 1º del Consejo de Gobierno y Consejero de Economía, Empleo y Administraciones Públicas:*** D. Daniel Conesa Mínguez

### **ASISTEN:**

**Excmo. Sra. Vicepresidenta 2ª del Consejo de Gobierno y Consejera de Presidencia y Salud Pública:** Dª. Mª. de la Paz Velázquez Clavarana. (ausente)

### **Vocales:**

D. Manuel A. Quevedo Mateos, Consejero de Coordinación y Medio Ambiente.

D. Francisco Javier González García, Consejero de Fomento. (ausente)

Dª. Esther Donoso García-Sacristán, Consejera de Hacienda.

D. Antonio Miranda Montilla, Consejero de Educación, Juventud y Deporte.

Dª. Fadela Mohatar Maanan, Consejera de Cultura y Festejos.

D. Daniel Ventura Rizo, Consejero de Bienestar Social.

D. Isidoro F. González Peláez, Consejero de Seguridad Ciudadana.

Secretario D. José Antonio Jiménez Villoslada

En la Ciudad de Melilla, siendo las nueve horas y cincuenta minutos del día dieciséis de marzo de dos mil dieciocho, previa convocatoria reglamentaria, se reúnen, en el despacho de la Presidencia, los señores anteriormente reseñados, al objeto de celebrar sesión ejecutiva ordinaria del Consejo de Gobierno.

Abierta la sesión por la Presidencia, se adoptaron los siguientes acuerdos:

Presidencia

**PUNTO PRIMERO.- APROBACIÓN ACTA SESIÓN ANTERIOR.-**  
**ACG169.20180316.-** El Consejo de Gobierno adoptó el siguiente acuerdo:

“Conocida por los asistentes el Acta celebrada el pasado día 12, es aprobada por unanimidad”.

**PUNTO SEGUNDO.- COMUNICACIONES OFICIALES.-** **ACG170.20180316.-** El Consejo de Gobierno queda enterado:

- **Sentencia, de fecha 07/03/18**, dictada por la **Sala de lo Social de Málaga del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía** por la que se resuelve el **Recurso de Suplicación núm. 1935/2017** interpuesto por [REDACTED] contra **EULEN S.A.** y Ciudad Autónoma de Melilla, sobre reclamación de cantidad.

- **Sentencia, de fecha 07/03/18**, dictada por la **Sala de lo Social de Málaga del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía** por la que se resuelve el **Recurso de Suplicación núm. 1599/2017** interpuesto por [REDACTED] contra la Ciudad Autónoma de Melilla sobre reclamación por despido.

- Auto de fecha 9 de marzo de 2018, dictado por el **Juzgado de Menores nº 1 de Melilla**, recaído en autos de **Expte. de Reforma 153/17**, contra el Menor S.B., por un delito de robo con violencia o intimidación. **ASUNTO: Comunicación Auto que declara firmeza de la Sentencia.**

- **Sentencia nº 47/18** de fecha 9 de marzo de 2018, dictada por el **Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 3 de Melilla**, recaída en **P.A. 219/16**, incoado en virtud de recurso contencioso-administrativo interpuesto por **AXA SEGUROS GENERALES, S.A.**, **ASUNTO: DESESTIMACIÓN POR SILENCIO DE RECLAMACIÓN DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL POR DAÑOS OCASIONADOS EN ALMACÉN DE “CALZADOS FOBEN” COMO CONSECUENCIA DE FILTRACIONES PROVENIENTES DE TUBERÍA MUNICIPAL.**

- **Sentencia nº 23** de fecha 12 de marzo de 2018, dictada por el **Juzgado de Menores nº1 de Melilla**, recaída en autos de **EXPTE. DE REFORMA Nº177/17**, contra los menores **B. B. Y M. B.**, por un presunto delito de robo con violencia y un delito leve de lesiones,

- **Sentencia nº 25** de fecha 12 de marzo de 2018, dictada por el **Juzgado de Menores nº1 de Melilla**, recaída en autos de **EXPTE. DE REFORMA Nº200/17**, contra los menores **S. H. Y R. A.**, por un presunto delito de robo con violencia y un delito leve de lesiones,

**Presidencia**

- **Sentencia nº 24** de fecha 12 de Marzo de 2018, dictada por el **Juzgado de Menores nº 1 de Melilla**, recaída en autos de **EXPTE. DE REFORMA Nº 176/17**, contra el menor **M.B.**, por un presunto delito de robo con violencia o intimidación.

**PUNTO TERCERO: ACTUACIONES JUDICIALES.**- El Consejo de Gobierno acuerda aprobar la propuesta, de conformidad con informe de los Servicios Jurídicos de la C.A.M., que literalmente dice:

**-ACG171.20180316**

**Ejercicio de acciones**

**Reclamación daños producidos en accidente ocurrido el 7-5-17**

**Daños: Farola y papelería**

**Vehículo:** [REDACTED]

**Atestado Policía Local nº 565/17**

El Excmo Sr. Presidente, por Decreto número 31, de fecha 31 de marzo de 2000 (publicado en BOME num. 3674, de 6-4-00), ha dispuesto lo siguiente:

*“La Ley Reguladora de las bases de Régimen Local, aplicable por expresa remisión del artículo 30 del Estatuto de Autonomía de Melilla, tras su modificación efectuada por la Ley 111/99, de 21 de abril, en su artículo 21.1.k) establece que “El Alcalde es el Presidente de la Corporación y ostenta, en todo caso, las siguientes atribuciones: El ejercicio de las acciones judiciales y administrativas y la defensa del Ayuntamiento en las materias de su competencia, incluso cuando las hubiere delegado en otro órgano, y en caso de urgencia, en materias de la competencia del Pleno, en este supuesto dando cuenta al mismo en la primera sesión que celebre, para su ratificación.*

*Como quiera que el Pleno de la Excm. Asamblea, el 28 de junio de 1995, delegó en el Consejo de Gobierno “el ejercicio de las acciones administrativas y judiciales y la defensa en los procedimientos incoados contra la Ciudad Autónoma de Melilla” con el fin de unificar en un mismo órgano las competencias antes referidas, VENGO EN DELEGAR en el Consejo*

## Presidencia

*de Gobierno las competencias que al Presidente de la Ciudad atribuye el art. 21.1.k) de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local, con las especialidades que el mismo recoge”.*

Por su parte, el Consejo de Gobierno, en sesión de 20 de febrero de 2004 (BOME num. 4064, de 27-02-2004), acordó que para el ejercicio de las acciones judiciales deberá evacuarse dictamen previo emitido por la Asesoría Jurídica, salvo en los casos en que ese dictamen sea realizado por la Secretaría Técnica de la Consejería o por un Letrado de la misma.

En cumplimiento de lo anterior, el Letrado que suscribe propone **el ejercicio de acciones judiciales**, con el fin de reclamar los daños producidos a bien municipal en accidente de tráfico ocurrido el día 7-5-17, designando a tal efecto, indistintamente, a **los Letrados de la Corporación** para que, indistintamente, se encarguen de la dirección del procedimiento y de la representación de esta Ciudad.

Es todo cuanto el Letrado que suscribe tiene el honor de informar.

**-ACG172.20180316**

### **Ejercicio de acciones**

**Reclamación daños producidos en accidente ocurrido el 07-05-2017**

**Daños: Valla de protección**

**Vehículo:** [REDACTED]

**Atestado Policía Local nº 564/17**

El Excmo Sr. Presidente, por Decreto número 31, de fecha 31 de marzo de 2000 (publicado en BOME num. 3674, de 6-4-00), ha dispuesto lo siguiente:

*“La Ley Reguladora de las bases de Régimen Local, aplicable por expresa remisión del artículo 30 del Estatuto de Autonomía de Melilla, tras su modificación efectuada por la Ley 111/99, de 21 de abril, en su artículo 21.1.k) establece que “El Alcalde es el Presidente*

## Presidencia

*de la Corporación y ostenta, en todo caso, las siguientes atribuciones: El ejercicio de las acciones judiciales y administrativas y la defensa del Ayuntamiento en las materias de su competencia, incluso cuando las hubiere delegado en otro órgano, y en caso de urgencia, en materias de la competencia del Pleno, en este supuesto dando cuenta al mismo en la primera sesión que celebre, para su ratificación.*

*Como quiera que el Pleno de la Excm. Asamblea, el 28 de junio de 1995, delegó en el Consejo de Gobierno “el ejercicio de las acciones administrativas y judiciales y la defensa en los procedimientos incoados contra la Ciudad Autónoma de Melilla” con el fin de unificar en un mismo órgano las competencias antes referidas, VENGO EN DELEGAR en el Consejo de Gobierno las competencias que al Presidente de la Ciudad atribuye el art. 21.1.k) de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local, con las especialidades que el mismo recoge”.*

Por su parte, el Consejo de Gobierno, en sesión de 20 de febrero de 2004 (BOME num. 4064, de 27-02-2004), acordó que para el ejercicio de las acciones judiciales deberá evacuarse dictamen previo emitido por la Asesoría Jurídica, salvo en los casos en que ese dictamen sea realizado por la Secretaría Técnica de la Consejería o por un Letrado de la misma.

En cumplimiento de lo anterior, el Letrado que suscribe propone **el ejercicio de acciones judiciales**, con el fin de reclamar los daños producidos a bien municipal en accidente de tráfico ocurrido el día 07-05-2017, designando a tal efecto, indistintamente, a **los Letrados de la Corporación** para que, indistintamente, se encarguen de la dirección del procedimiento y de la representación de esta Ciudad.

Es todo cuanto el Letrado que suscribe tiene el honor de informar.

**-ACG173.20180316**

Presidencia

## Ejercicio de acciones

### Reclamación daños producidos en accidente ocurrido el 18-05-2017

**Daños: árbol arrancado por su base**

**Vehículo:** [REDACTED] **Remolque:** [REDACTED]

### Atestado Policía Local nº 610/17

El Excmo Sr. Presidente, por Decreto número 31, de fecha 31 de marzo de 2000 (publicado en BOME num. 3674, de 6-4-00), ha dispuesto lo siguiente:

*“La Ley Reguladora de las bases de Régimen Local, aplicable por expresa remisión del artículo 30 del Estatuto de Autonomía de Melilla, tras su modificación efectuada por la Ley 111/99, de 21 de abril, en su artículo 21.1.k) establece que “El Alcalde es el Presidente de la Corporación y ostenta, en todo caso, las siguientes atribuciones: El ejercicio de las acciones judiciales y administrativas y la defensa del Ayuntamiento en las materias de su competencia, incluso cuando las hubiere delegado en otro órgano, y en caso de urgencia, en materias de la competencia del Pleno, en este supuesto dando cuenta al mismo en la primera sesión que celebre, para su ratificación.*

*Como quiera que el Pleno de la Excma. Asamblea, el 28 de junio de 1995, delegó en el Consejo de Gobierno “el ejercicio de las acciones administrativas y judiciales y la defensa en los procedimientos incoados contra la Ciudad Autónoma de Melilla” con el fin de unificar en un mismo órgano las competencias antes referidas, VENGO EN DELEGAR en el Consejo de Gobierno las competencias que al Presidente de la Ciudad atribuye el art. 21.1.k) de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local, con las especialidades que el mismo recoge”.*

Por su parte, el Consejo de Gobierno, en sesión de 20 de febrero de 2004 (BOME num. 4064, de 27-02-2004), acordó que para el ejercicio de las acciones judiciales deberá evacuarse dictamen previo emitido por la Asesoría Jurídica, salvo en los casos en que ese dictamen sea realizado por la Secretaría Técnica de la Consejería o por un Letrado de la misma.

En cumplimiento de lo anterior, el Letrado que suscribe propone **el ejercicio de acciones judiciales**, con el fin de reclamar los daños producidos a bien municipal en



**Presidencia**

accidente de tráfico ocurrido el día 18-05-2017, designando a tal efecto, indistintamente, a **los Letrados de la Corporación** para que, indistintamente, se encarguen de la dirección del procedimiento y de la representación de esta Ciudad.

Es todo cuanto el Letrado que suscribe tiene el honor de informar.

**-ACG174.20180316**

**Dictamen de Personación**

**Asunto: Expediente de Reforma nº 44/18. Fiscalía de Menores**

**Daños: Daños a farola.**

**Menores denunciados: A.C.**

El Excmo. Sr. Presidente, por Decreto número 31, de fecha 31 de marzo de 2000 (publicado en BOME num. 3674, de 6-4-00), delegó en el Consejo de Gobierno las competencias que al Presidente de la Ciudad atribuye el artículo 21.1.k) de la Ley Reguladora de Bases de Régimen Local, según la modificación realizada por la Ley 11/1999, de 21 de abril.

En virtud de esa delegación, corresponde al Consejo de Gobierno acordar el ejercicio de las acciones judiciales, administrativas y la defensa de la Ciudad Autónoma en las materias de su competencia; en caso de urgencia, en materias de competencia del Pleno, dando cuenta al mismo en la primera sesión que celebre, para su ratificación.

Por su parte, el Consejo de Gobierno, en sesión de 20 de febrero de 2004 (BOME num. 4064, de 27-2-04), acordó que para el ejercicio de las acciones judiciales deberá evacuarse dictamen previo emitido por la Asesoría Jurídica, salvo en los casos en que ese dictamen sea realizado por la Secretaría Técnica de la Consejería o por un Letrado de la misma.

Por cuyo motivo en el presente caso, habiendo emplazado la Fiscalía de Menores de Melilla, a esta Ciudad Autónoma para que se persone como perjudicados, conforme lo previsto en los artículos 22.3 y 64 regla 2ª de la Ley Orgánica 5/200, el Letrado que suscribe, propone que el Consejo de Gobierno de esta Ciudad Autónoma acepte dicho ofrecimiento y se persone en **Expediente de Reforma nº 44/18EL LETRADO**, como perjudicado por los daños causados a bienes municipales, designando a tal efecto, a los Letrados de los Servicios Jurídicos, indistintamente, para que se encarguen de la dirección del procedimiento y de la representación de esta Ciudad.

**Presidencia**

Es todo cuanto el letrado que suscribe tiene el honor de informar.

**-ACG175.20180316**

**Personación: P.O. 7/17, ante el TSJA.**

**Apelado: CIUDAD AUTÓNOMA**

**Apelante:** [REDACTED]

**Asunto: CELEBRACIÓN DE SESIÓN EXTRAORDINARIA Y URGENTE DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE B. SOCIAL, CELEBRADA EL 10-3-17, ASÍ COMO LOS ACUERDOS EN ELLA ADOPTADOS.**

El Excmo. Sr. Presidente, por Decreto número 31, de fecha 31 de marzo de 2000 (publicado en BOME num. 3674, de 6-4-00), ha dispuesto lo siguiente:

“La Ley Reguladora de las bases de Régimen Local, aplicable por expresa remisión del artículo 30 del Estatuto de Autonomía de Melilla, tras su modificación efectuada por la Ley 111/99, de 21 de abril, en su artículo 21.1.k) establece que “El Alcalde es el Presidente de la Corporación y ostenta, en todo caso, las siguientes atribuciones: El ejercicio de las acciones judiciales y administrativas y la defensa del Ayuntamiento en las materias de su competencia, incluso cuando las hubiere delegado en otro órgano, y en caso de urgencia, en materias de la competencia del Pleno, en este supuesto dando cuenta al mismo en la primera sesión que celebre, para su ratificación.

Como quiera que el Pleno de la Excmo. Asamblea, el 28 de junio de 1995, delegó en el Consejo de Gobierno “el ejercicio de las acciones administrativas y judiciales y la defensa en los procedimientos incoados contra la Ciudad Autónoma de Melilla” con el fin de unificar en un mismo órgano las competencias antes referidas, VENGO EN DELEGAR en el Consejo de Gobierno las competencias que al Presidente de la Ciudad atribuye el art. 21.1.k) de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local, con las especialidades que el mismo recoge”.

Por su parte, el Consejo de Gobierno, en sesión de 20 de febrero de 2004 (BOME num. 4064, de 27-02-2004), acordó que para el ejercicio de las acciones judiciales deberá evacuarse dictamen previo emitido por la Asesoría Jurídica, salvo en los casos en que ese dictamen sea realizado por la Secretaría Técnica de la Consejería o por un Letrado de la misma.



**Presidencia**

Por cuyo motivo en el presente caso, habiendo emplazado el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 2 de Melilla a esta Ciudad para que se persone ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Málaga, conforme lo previsto en el artículo 48.1 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, el Letrado que suscribe propone que acepte dicho ofrecimiento y se persone, como parte apelada, en recurso de apelación interpuesto por [REDACTED], contra Auto nº 34/18 de fecha 29 de enero de 2018, designando a tal efecto, a los Letrados de los Servicios Jurídicos de la Ciudad, para que, indistintamente, se encarguen de la dirección del procedimiento y de la representación de esta Ciudad.

Es todo cuanto el Letrado que suscribe tiene el honor de informar.

***ASUNTO PRESENTADO POR LA CONSEJERÍA DE ECONOMÍA,  
EMPLEO Y ADMINISTRACIONES PÚBLICAS***

**PUNTO CUARTO.- RECTIFICACIÓN ERROR MATERIAL EN R.P.T. DE LA CAM, AÑO 2017.- ACG176.20180316.-** El Consejo de Gobierno acuerda aprobar la propuesta presentada por la Consejería de Economía, Empleo y Administraciones Públicas, que literalmente dice:

“De conformidad con el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, **VENGO EN PROPONER** se proceda a la rectificación del error material detectado de oficio en la Relación de Puestos de Trabajo de la Ciudad Autónoma de Melilla del año 2017, publicada en el BOME nº 5446 de fecha 26 de mayo de 2017, en el sentido siguiente:

**Donde dice:**

.../...

	Consejería / Denominación Puesto	Cod	Dot	Grp	RJ	Fomación Específica	Prov	CD	VPPT	*	CD €mes	CE €mes
	SEGURIDAD CIUDADANA											
385	Auxiliar de Protección Civil –B-	1308	1	C2	F	Graduado Escolar	Conc	14	150	*	308,07	872,43

.../...

Presidencia

Debe decir:

.../...

	Consejería / Denominación Puesto	Cod	Dot	Grp	RJ	Fomación Específica	Prov	CD	VPPT	*	CD €mes	CE €mes
	SEGURIDAD CIUDADANA											
385	Auxiliar de Protección Civil –B-	1308	1	C2	F	Graduado Escolar	Conc	14	160	*	311,16	960,84

.../...

“

## ASUNTOS PRESENTADOS POR LA CONSEJERÍA DE COORDINACIÓN Y MEDIO AMBIENTE

**PUNTO QUINTO.- LICENCIA DE APERTURA.- FARMACIA, SITA EN PASEO MART. FCO. MIR BERLANGA Nº 23, LOCAL 3, [REDACTED] [REDACTED].- ACG177.20180316.-** El Consejo de Gobierno acuerda aprobar la propuesta presentada por la Consejería de Coordinación y Medio Ambiente, que literalmente dice:

“Visto el expediente tramitado en el Negociado de Establecimientos, perteneciente a la Consejería de Coordinación y Medio Ambiente para concesión de licencia de apertura de una **FARMACIA** sita en el Paseo Marítimo **Francisco Mir Berlanga nº 23, local 3** a favor de [REDACTED] con [REDACTED] y, de conformidad con el informe favorable emitido por la Comisión Técnica de la Ciudad de Melilla, en sesión celebrada el **8-03-2018 vengo en proponer** pase dicho expediente al **Consejo de Gobierno** para la concesión de la Licencia solicitada, dado que el mismo cuenta con todos los informes favorables preceptivos y licencia final de obras concedida por la Consejería de Fomento el 26 de Febrero de 2018.-

Esta licencia quedará supeditada a las siguientes condiciones:

- 1º.- Deberán mantenerse, en todo momento, todas las medidas de seguridad especialmente contra incendios, medioambientales y sanitarias.
- 2º.- Cualquier reforma al proyecto inicial deberá comunicarlo y contar con las oportunas autorizaciones administrativas.
- 3º.-.- La presente licencia estará en lugar visible y a disposición de la autoridad competente.
- 4º.-La concesión de la presente licencia no le exime de obtener las licencias o autorizaciones sectoriales que sean de aplicación.”

Presidencia

**PUNTO SEXTO.- LICENCIA APERTURA, “PAUSE AND PLAY”, (sito en Nuevo Centro Comercial Parque Murias).- ACG178.20180316.-** El Consejo de Gobierno acuerda aprobar la propuesta presentada por la Consejería de Coordinación y Medio Ambiente, que literalmente dice:

“Visto expediente nº 15850/2017 tramitado en esta Consejería, en relación con petición licencia de apertura, solicitada por **VISION INNOVATION Y DIVERSION S.L.**, con CIF. B-92902642, para los locales 2.15 y 2.16 del Nuevo Centro Comercial Parque Murias, sito en el Paseo de las Rosas, Cuartel de Valenzuela, dedicado a **“Salón de Juegos y Cafetería Grupo I ( sin cocina)”** denominado "PAUSE AND PLAY" y, visto el informe favorable emitido por la Comisión Técnica de la Ciudad de Melilla en sesión celebrada el **15-03-2018** **vengo en proponer al Consejo de Gobierno se CONCEDA** la licencia solicitada.-

Esta licencia quedará supeditada a las siguientes condiciones:

1º.- Horario: Desde las 06,00 h. Hasta las 02,30 horas ,correspondiéndole media hora más los fines de semana(noches de viernes y el sábado) y vísperas de festivos y otra media hora los meses de Julio y Agosto, conforme lo establecido en el “Reglamento Regulador de los Usos y condiciones de los locales de espectáculos y reunión de la Ciudad Autónoma de Melilla”.-

2º.- El local podrá contar con aparatos de radio o televisión , siempre que se encuentren limitados a **70 dBA**, según informe emitido por el Técnico del Servicio de Establecimientos, conforme con las mediciones acústicas presentadas por la citada Empresa.-

3º.- Deberán mantenerse, en todo momento, todas las medidas de seguridad especialmente contra incendios, sanitarias y medioambientales.

4º.- Cualquier reforma al proyecto inicial que cuenta con licencia final de obras de 23-02-2018 concedida por la Consejería de Fomento, deberá comunicarlo y contar con las oportunas autorizaciones administrativas.-

5º.- La presente licencia estará en lugar visible y a disposición de la autoridad competente.

6º.-La concesión de la presente licencia no le exime de obtener las licencias o autorizaciones sectoriales que sean de aplicación.-

7º.- Aforo máximo : **228 personas.**”

**Presidencia**

**PUNTO SÉPTIMO.- BAJA INVENTARIO, COMO BIEN PATRIMONIAL, MERCADO DE COLÓN.- ACG179.20180316.-** El Consejo de Gobierno acuerda aprobar la propuesta presentada por la Consejería de Hacienda, que literalmente dice:

“Se propone dar de **BAJA** en el Inventario de Bienes de la Ciudad, como Bien Patrimonial, la siguiente finca:

**URBANA:** Mercado del barrio de Colón (o Mercado de Colón), situado en la calle Colombia números diecinueve y veintiuno, ala barrio de Colón, en Melilla. Se compone de planta baja. Tiene una superficie de solar del mil trece metros cuadrados (1.013 m<sup>2</sup>), de los que novecientos metros cuadrados (900 m<sup>2</sup>) se encuentran construidos. Linda: derecha entrando con la calle General Palafox; izquierda con la calle alcalde de Móstoles; y fondo con finca en la calle Lepanto número dos.

**REFERENCIA CATASTRAL:** 4660301WE0046S0001YL.

**VALOR:** Cuatrocientos cuarenta y cinco mil novecientos sesenta euros (445.960 €).

**INSCRIPCIÓN:** Dicha finca se encuentra inscrita en el Registro de la Propiedad, al folio 212, Tomo 707, Libro 706, Finca registral núm. 38610, inscripción 1<sup>a</sup>.

**TÍTULO:** 100% del pleno dominio, en virtud del documento administrativo de Inmatriculación 206 expedido en Melilla, por la Ciudad Autónoma de Melilla, el 29 de noviembre de 2017.

Dicha finca ha sido cedida gratuitamente a la Tesorería General de la Seguridad social para la ampliación del centro de salud contiguo, mediante acuerdo de la Excm. Asamblea de Melilla en sesión ordinaria de 23 de febrero de 2018.”

Terminados los asuntos contenidos en el Orden del Día, y previa su declaración de urgencia, el Consejo de Gobierno, adoptó los siguientes acuerdos:

**Primero.-ACG180.20180316.-** El Consejo de Gobierno acuerda aprobar la propuesta presentada por la Presidencia, que literalmente dice:

“Visto que en el vigente Decreto de distribución de Competencias, figura atribuida a la Consejería de Hacienda:

## Presidencia

- La gestión de resoluciones y actos administrativos relativos a la tramitación del abono de los gastos menores de la Presidencia.

Considerando que hay que tratar con una mayor operatividad a la citada competencia **VENGO EN PROPONER**, sea retirada la misma a la Consejería de Hacienda y se atribuya a la Consejería de Presidencia y Salud Pública.”

**Segundo.- ACG181.20180316.-** El Consejo de Gobierno acuerda aprobar la propuesta presentada por la Consejería de Bienestar Social, que literalmente dice:

**I.-** El Estatuto de Autonomía de Melilla, establece en su artículo 5. 2 que las instituciones de Melilla, ejercerán sus poderes con los objetivos, entre otros: a) La mejora de las condiciones de vida, elevación del nivel cultural y de trabajo de todos los melillenses; d) superación de las condiciones económicas, sociales y culturales; e) el fomento de la calidad de vida. Asimismo, según lo dispuesto en el art. 21. 18 del Estatuto de Autonomía, la Ciudad de Melilla, ejercerá competencias sobre la materia de asistencia social.

**II.-** El Real Decreto 1385/1997, de 29 de agosto, sobre traspaso de competencias desde la Administración General del Estado a la Ciudad de Melilla, en materia de asistencia social, señala entre las funciones que asume la Ciudad de Melilla y que se traspasan, con carácter general las funciones y servicios en materia de asistencia social que viene desarrollando la Administración del Estado en el ámbito de la Ciudad, y en especial: *”6. La concesión y gestión de subvenciones para entidades y centros con ámbito de actuación en Melilla, en las áreas de personas mayores, personas con minusvalía, primera infancia, marginados, alcohólicos y drogadictos”*

**III.-** El Reglamento Orgánico de la Consejería de Bienestar Social y Sanidad en su artículo 2.2. f) A. 2 (BOMe nº 5026, de 17/05/2013), recoge entre sus funciones el desarrollo de programas y la concesión y gestión de subvenciones en materia de asistencia social, sanidad y consumo.

**IV.-** *Por Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 30 de septiembre de 2016, relativo a modificación del acuerdo sobre distribución de competencias a las Consejerías de la Ciudad se atribuye a la Consejería de Bienestar Social y Sanidad, entre otras, la competencia en materia de Servicios Sociales: 4. B.- “14.- La concesión y gestión de subvenciones en materia de asistencia social”*

**V.-** La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, establece en su artículo 22.2 que se podrán conceder de forma directa *“(…) Las previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, de las Comunidades Autónomas o de las Entidades Locales, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones. A efectos de lo establecido en el párrafo anterior, se entiende por subvención prevista nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado aquella en que al menos su dotación presupuestaria y beneficiario aparezcan determinados en los estados de gasto del Presupuesto. El objeto de estas subvenciones deberá quedar determinado expresamente en el correspondiente convenio de*

## Presidencia

*colaboración o resolución de concesión que, en todo caso, deberá ser congruente con la clasificación funcional y económica del correspondiente crédito presupuestario.”*

**VI.-** El Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, viene a recoger en el artículo 65 establece el Procedimiento de concesión de las subvenciones previstas nominativamente en los presupuestos, señalando que: “A efectos de lo dispuesto en el artículo 22.2 a) de la Ley General de Subvenciones, son subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, de las Comunidades Autónomas o de las Entidades Locales, aquellas cuyo objeto, dotación presupuestaria y beneficiario aparecen determinados expresamente en el estado de gastos del presupuesto. En la Administración General del Estado, en las Entidades Locales y en los organismos públicos vinculados o dependientes de ambas, será de aplicación a dichas subvenciones, en defecto de normativa específica que regule su concesión, lo previsto en la Ley General de Subvenciones y en este Reglamento, salvo en lo que en una y otro afecte a la aplicación de los principios de publicidad y concurrencia.

El procedimiento para la concesión de estas subvenciones se iniciará de oficio por el centro gestor del crédito presupuestario al que se imputa la subvención, o a instancia del interesado, y terminará con la resolución de concesión o el convenio. En cualquiera de los supuestos previstos en este apartado, el acto de concesión o el convenio tendrá el carácter de bases reguladoras de la concesión a los efectos de lo dispuesto en la Ley General de Subvenciones.

La resolución o, en su caso, el convenio deberá incluir los siguientes extremos:

- a) Determinación del objeto de la subvención y de sus beneficiarios, de acuerdo con la asignación presupuestaria.
- b) Crédito presupuestario al que se imputa el gasto y cuantía de la subvención, individualizada, en su caso, para cada beneficiario si fuesen varios.
- c) Compatibilidad o incompatibilidad con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.
- d) Plazos y modos de pago de la subvención, posibilidad de efectuar pagos anticipados y abonos a cuenta, así como el régimen de garantías que, en su caso, deberán aportar los beneficiarios.
- e) Plazo y forma de justificación por parte del beneficiario del cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención y de la aplicación de los fondos percibidos.

**VII.-** El Reglamento de Gobierno y Administración de la Ciudad, aprobado definitivamente por acuerdo del Pleno de la Asamblea de la Ciudad de 27 de enero de 2017 (BOME EXT. NUM. 2, de 30 de enero) otorga en el apartado 8 del artículo 16, relativo a las atribuciones del Consejo de Gobierno, a dicho órgano colegiado la competencia de: “*aprobar y autorizar, previo informe jurídico y de la Intervención, los convenios de colaboración con personas físicas o jurídicas sujetas al derecho privado a los que se refiere el artículo 4 letra d) del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público y los convenios a los que se refiere la Ley General de Subvenciones, cuando sean de cuantía igual o superior a 18.000 euros (...)*”

**VIII.-** Con fecha de 29 de agosto de 2017 se presenta por la Asociación Cáritas Interparroquial de Melilla, con CIF R 2900017 A, escrito con entrada en el Registro General, al nº 73624 en el que se solicita subvención económica para el desarrollo de los Programas de Erradicación de la Pobreza y de Intervención Social con el necesitado, por un importe de 55.000,00 € y de 240.000,00 €, respectivamente, habiendo completado toda la documentación precisa para ello.



## Presidencia

**IX.-** En los Estatutos de la referida Asociación, se recoge entre sus fines, en su artículo 6, coordinar y promover iniciativas, tanto privadas como públicas, en orden a la solución de los problemas de los necesitados, y cooperar, en la medida que sea posible y conveniente, con los organismos locales, provinciales, regionales, nacionales e internacionales de asistencia y acción social, así como con las Entidades de acción caritativo- social de otras confesiones religiosas.

**X.-** El objeto del Programa de Erradicación de la Pobreza va dirigido a familias que precisan de una integración social, laboral y desarrollo personal, realizándose con ellas una labor preventiva, de apoyo y de inserción en las áreas de salud, trabajo, educación, mediación familiar, socialización y economía domestica, entre otros. Y con respecto, al Programa de Intervención Social con el necesitado, el mismo tiene por objeto el sufragar gastos de alquiler viviendas y aquellos gastos que tengan conexión con aquellos y se reputen necesarios para la satisfacción de las necesidades de las familias en riesgo de exclusión social, tales, consumos de agua, electricidad, etc.

**XI.-** Con fecha 9 de enero de 2018, se emite Informe de la Dirección General de Servicios Sociales de forma favorable a la concesión ya que la actividad presentada por la Asociación Cáritas Interparroquial de Melilla, con CIF R 2900017 A, para el desarrollo del Programa de Erradicación de la Pobreza/ Intervención Social con el necesitado durante el año 2018, puede entenderse comprendida entre las acciones recogidas en el área de servicios sociales, para garantizar unos recursos económicos mínimos mediante medidas asistenciales que reduzcan el riesgo de pobreza y de exclusión social en hogares y personas, dentro del Plan de Inclusión Social 2013- 2017 de esta Ciudad Autónoma de Melilla, por un importe máximo de **DOSCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL EUROS CON CERO CÉNTIMOS (295.000,00 €)**

**XII.-** Con fecha 9 de marzo de 2018 se emite Acuerdo de incoación del expediente de concesión de subvención prevista nominativamente en los Presupuestos Generales de la Ciudad a CÁRITAS DIOCESANA MÁLAGA, INTERPARROQUIAL DE MELILLA.

Por todo ello, en virtud de las competencias que me atribuye el artículo 33.5. e) del Reglamento de Gobierno y de la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla **VENGO A ELEVAR AL CONSEJO DE GOBIERNO LA SIGUIENTE PROPUESTA:**

Aprobar y autorizar la suscripción del **Convenio de Colaboración** (en las condiciones y con las formalidades establecidas en el Anexo I que se adjunta a la presente propuesta.) **entre la Consejería de Bienestar Social y la Asociación Cáritas Interparroquial de Melilla**, con CIF R 2900017 A, para el desarrollo de los Programas de Erradicación de la Pobreza y de Intervención Social con el necesitado durante el año 2018, por un importe máximo de **DOSCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL EUROS CON CERO CÉNTIMOS (295.000,00 €)**

Es la propuesta que elevo a los efectos oportunos, no obstante VE. con mejor criterio decidirá.”

Y no habiendo más asuntos de que tratar se levanta la sesión, siendo las once horas, formalizándose de ella la presente Acta, que firmará el Excmo. Sr. Presidente conmigo, el Secretario, que certifico.

**Presidencia**

El Secretario

Documento firmado electrónicamente por  
JOSE ANTONIO JIMENEZ VILLOSLADA

19 de Marzo de 2018  
C.S.V.: [REDACTED]

El Presidente

Documento firmado electrónicamente  
por JUAN JOSE IMBRODA ORTIZ

19 de Marzo de 2018  
C.S.V.: [REDACTED]